



*Bigarren Lehendakarioordea eta Ekonomia, Lan eta Enpleguko Sailburua
Vicepresidente Segundo y Consejero de Economía, Trabajo y Empleo*

ORDEN DE 22 DE MAYO DE 2026, DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN DE 21 DE MAYO DE 2026 DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO POR EL QUE SE GARANTIZA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES A LA COMUNIDAD QUE PRESTA EL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) DE TODAS LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO Y TÉCNICOS DE GRADO SUPERIOR DURANTE LA HUELGA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 25 DE MAYO Y 15 DE JUNIO DE 2026.

En la Orden de 21 de mayo de 2026 por la que se garantiza el mantenimiento de los servicios esenciales a la comunidad que presta el personal de los servicios de salud del sistema nacional de salud (SNS) de todas las categorías profesionales de técnicos de grado medio y técnicos de grado superior, durante la huelga convocada, se ha advertido un error material por lo que se procede a su corrección:

En la página 7, en el primer párrafo del Resuelvo Primero, se recoge lo siguiente dice:

“Primero.- El ejercicio del derecho a huelga al que ha sido convocado el personal sanitario perteneciente a las categorías profesionales de Técnicos de Grado Medio y Técnicos de Grado Superior, en Euskadi, los días 25 de mayo y el 15 de junio de 2026, desde las 08:00 horas del día 25 de mayo hasta las 08:00 horas del día 26 de mayo y, desde las 08:00 horas del día 15 de junio hasta las 08:00 horas del día 16 de junio de 2026, se entenderá condicionado al mantenimiento de las prestaciones esenciales y subsiguientes servicios mínimos que a continuación se detallan”

Cuando debería indicarse:

“Primero.- El ejercicio del derecho a huelga al que ha sido convocado el personal de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (SNS) de todas las categorías profesionales de Técnicos de Grado Medio y Técnicos de Grado Superior, en Euskadi, los días 25 de mayo y el 15 de junio de 2026, desde las 08:00 horas del día 25 de mayo hasta las 08:00 horas del día 26 de mayo y, desde las 08:00 horas del día 15 de junio hasta las 08:00 horas del día 16 de junio de 2026, se entenderá condicionado al mantenimiento de las prestaciones esenciales y subsiguientes servicios mínimos que a continuación se detallan”

Por todo lo anterior,

RESUELVO:

Primero.- Modificar el primer párrafo del resuelto primero, de la Orden de Servicios Mínimos indicada, que queda redactado de la siguiente forma:

“**Primero.-** El ejercicio del derecho a huelga al que ha sido convocado el personal de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (SNS) de todas las categorías profesionales de Técnicos de Grado Medio y Técnicos de Grado Superior, en Euskadi, los días 25 de mayo y el 15 de junio de 2026, desde las 08:00 horas del día 25 de mayo hasta las 08:00 horas del día 26 de mayo y, desde las 08:00 horas del día 15 de junio hasta las 08:00 horas del día 16 de junio de 2026, se entenderá condicionado al mantenimiento de las prestaciones esenciales y subsiguientes servicios mínimos que a continuación se detallan:”

Segundo. - En todo lo demás, permanece vigente la precitada Orden de 21 de mayo de 2026, del vicepresidente segundo del Gobierno y consejero de Economía Trabajo y Empleo.

Tercero. - Notifíquese esta Orden a las personas interesadas en la forma establecida por el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndoles saber que de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Orden podrá interponerse ante este órgano Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Asimismo, se hace saber que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y que contra ella cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de 2 meses desde la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz,

MIGUEL TORRES LORENZO
VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL GOBIERNO Y
CONSEJERO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO